



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 327-2023-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028829) de fecha 22 de mayo del 2023, mediante el cual el Bachiller **JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS**, con Código N° 1310140029 de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su nombre en el Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS en el Proceso de Admisión 2013 I;

Que, mediante Resolución N° 317-17-CU-GB de fecha 16 de febrero de 2017, se le otorgo el Grado de Bachiller inscrito en el Libro: CLIII; Folio: 150, al egresado JOSÉ ROMEO ALVARADO ROJAS

Que, mediante la solicitud del visto, el Bachiller JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su nombre en el Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones con Informe N° 106-SG-UCR-SVSS-2023 del 25 de mayo del 2023, comunica que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente del Bach. JOSE ROMERO ALVARADO ROJAS, quien obtuvo el Grado de Bachiller en CIENCIAS ADMINISTRATIVAS con Resolución N° 307-17-CU-GB; Libro: CLIII; Folio: 150 aprobado en Consejo Universitario de fecha 16 de febrero de 2017”*; y que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del Bachiller JOSE ROMERO ALVARADO ROJAS figura sin tilde su primer nombre, por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos. Por lo tanto, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, asimismo la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0598-2023-URA/UNAC del 01 de junio del 2023, remite el Informe N° 0042-2023-IDSS-URA del 31 de mayo del 2023, por el cual informa que *“El Exalumno JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Administrativas-Escuela Profesional de Administración con Resolución de Ingreso N°092-2013-CU, del Proceso de Admisión 2013-I, por la Modalidad de Traslado Externo Nacional con código de alumno N°1310140029; está solicitando rectificación del primer nombre en el Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas dice, JOSÉ ROMEO ALVARADO ROJAS, habiendo verificado en la resolución de ingreso N°092-2013-CU, en la Base de Datos del SGA(OTIC) y en la Base de Datos del Sysmat (URA) el primer nombre del alumno figura sin tilde”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente donde figura como JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 675-2023-OAJ, de fecha 05 de junio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del Bachiller JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS; en mérito al Informe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, al Informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios el peticionante figura como: “JOSÉ ROMEO ALVARADO ROJAS”; debiendo decir: “JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS”, el primer nombre no lleva tilde debe decir “JOSE”; conforme al DNI escaneado y a Acta de Nacimiento del referido estudiante que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas del primer nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS”.*

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 106-SG-UCR-SVSS-2023 del 25 de mayo del 2023; al Oficio N° 0598-2023-URA/UNAC del 01 de junio del 2023; al Informe N° 0042-2023-IDSS-URA del 31 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 675-2023-OAJ, de fecha 05 de junio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma del Grado Académico de Bachiller, en Ciencias Administrativas, la Resolución N° 307-17-CU-GB de fecha 17 de febrero del 2017, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse como **JOSE ROMEO ALVARADO ROJAS**; la referida corrección se extiende a los demás documentos que expida la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


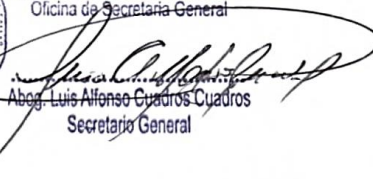
Universidad Nacional del Callao en lo que se refiere al recurrente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR, e interesado.